

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el núm. 2º del art. 509 del C. G. P., pues no fue propuesta objeción alguna, se aprobará la partición de los bienes relictos del causante CARLOS TRIANA ACHURY, presentada por los Partidores autorizados.

Sin medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante CARLOS TRIANA ACHURY.

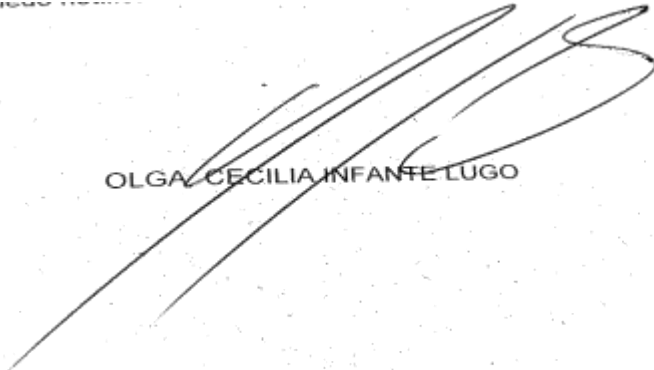
SEGUNDO: Inscríbase la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se hallan inscrito los bienes inmuebles adjudicados.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 1 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79b52558a64afd59a8bd12eb3680c6ed025e22366db65d032c952a29bef13
51f

Documento generado en 04/05/2021 12:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>